

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 51

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A GESTIONAR LA ADQUISICION A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO DE UN PREDIO DE TERRENO DE 4.40 CUERDAS PERTENECIENTE A LA COMPAÑIA DE FOMENTO RECREATIVO Y OTRA DE 1.39 CUERDAS PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS.

Por Cuanto

- : Una de las principales metas de la Administración Municipal de Guaynabo ha sido y será proveer la ayuda necesaria para mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad guaynabeña.

Por Cuanto

- : La creciente comunidad de este Municipio carece en la actualidad de un teatro y de una academia de artes que formen un centro cívico cultural, en donde la ciudadanía tenga la oportunidad de disfrutar actos artísticos y culturales de altura, y en donde la juventud de Guaynabo, deseosa de forjarse un futuro de provecho tenga la oportunidad de estudiar y entrenarse en las artes de presentación, y así tener una educación de excelencia.

Por Cuanto

- : Con el propósito de proveer a su ciudadanía con dichas facilidades el Municipio de Guaynabo proyecta la construcción de un Teatro Municipal y una Academia de Artes; cuyas facilidades estarán ubicadas en la Carretera Estatal PR 20, esquina Las Cumbres, Barrio Pueblo, de este Municipio en dos parcelas a ser agrupadas, una de 4.40 cuerdas propiedad de la Compañía de Fomento Recreativo colindando por el norte con la Ave. Las Cumbres; por este con Carr. P.R. 20; por el sur con Escuela Román Baldorioty de Castro y por el oeste con Carr. Alejandrino y otra de 1.39 cuerdas propiedad del Departamento de Obras Públicas, Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por Cuanto

- : Resulta necesario para el establecimiento del Centro de Bellas Artes la adquisición a nombre de este Municipio de los bienes inmuebles antes referidos de forma que pueda realizarse dicho proyecto el cual constituye una actividad de gran interés público para nuestra comunidad y muy especialmente para el estudiantado de Guaynabo.

POR TANTO

- : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 10 DE OCTUBRE DE 1990.

Sección 1ra.

- : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde de este Municipio a gestionar la adquisición de un predio de terreno propiedad de la Compañía de Fomento Recreativo, con una cabida de 4.40 cuerdas,

ubicado en la Carretera Estatal PR-20, Esq. Ave. Las Cumbres, Barrio Pueblo, Guaynabo; y el cual se usa actualmente como Parque de Softball, Parque Agapito Meléndez y otra de 1.39 cuerdas propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El mismo es un remanente de una finca que se adquirió para la construcción del tramo de la Ave. Las Cumbres.

Sección 2da.

- : El precio de esta adquisición será determinado por las tasaciones requeridas en estos casos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las agencias pertinentes.

Sección 3ra.

- : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente


Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 18 de octubre de 1990.


Alcalde